

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****PINILLA DEL CAMPO**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**MODALIDAD.- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA  
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
459	210	INF. Y BB NATURALES	4.226	5.000	9.226
920	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	600	110	710
161	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	600	800	1.400
920	224	PRIMAS DE SEGURO	1.470	110	1.580
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.500	1.600	3.100
920	22501	TRIBUTOS CCAA	937	1.000	1.937
920	22699	GASTOS DIVERSOS	200	2.500	2.700
920	22706	ESTUDIOS Y TRAB.TÉCNICOS	1.100	1.200	2.400
920	622	EDIF. Y OTRAS CONST.	15.000	4.000	19.000
TOTAL				16.320	

**FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, del ejercicio anterior que asciende a la cantidad de 98.339,57€ en los siguientes términos:

**Altas en Concepto de Ingresos**

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	16.320,00
TOTAL INGRESOS		16.320,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso con-



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 135

Viernes, 25 de noviembre de 2022

tencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinilla del Campo, 15 de noviembre de 2022.– La Alcaldesa, Ana Isabel Sanz Yagüe. 2205

BOPSO-135-25112022